



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00116-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO ROSA BLANCA CAHUACHE CASTILLO
DECISIÓN RELEVA CURADOR

Leticia, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta lo manifestado y acreditado por el abogado Luis Alfredo Guerrero Meléndez que da cuenta de la incompatibilidad para desempeñarse como auxiliar de la justicia en el presente asunto, se le RELEVA del cargo para el cual fuere designado, en consecuencia, y conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a nombrar curador *ad litem* del demandado en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVA del cargo de curador *ad litem* para el cual fuere el abogado designado LUIS ALFREDO GUERRERO MELÉNDEZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DESIGNAR al profesional del derecho PIO DÁVILA ECOROIMA identificado con C.C. 79577166 y T.P. 99.411 del C.S. de la J., quien figura en la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión en este Juzgado y registra la dirección de correo electrónico davilapio0311@gmail.com, para que actúe en procura de los derechos e intereses de la demandada ROSA BLANCA CAHUACHE CASTILLO.

Por Secretaría comuníquese la presente determinación al designado remitiendo copia del presente proveído advirtiéndole sobre las consecuencias de su renuencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición del abogado el correspondiente vínculo para consulta del expediente judicial. Se advierte entre tanto que, el presente asunto cuenta con decisión que ordena seguir adelante la ejecución y liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da292679a031dafcd9b475e3a69a18fdbb70940b3829067f06a23ad3cfb118e**

Documento generado en 17/03/2023 04:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00061-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LIZ DARY GOMEZ CALDERON
DEMANDADO LUIS CARLOS TRUJILLO MORALES
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023).

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente de la *directora general del Instituto SINCHI*, para lo de su resorte. Por Secretaría, remítase a la apoderada demandante el correspondiente vínculo para consulta del expediente digital.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e2d1a7e5b29866c37878bb889fdb1fc63d322c66e089e50612a2f8b700f74f**

Documento generado en 17/03/2023 04:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00131-00
PROCESO PRUEBA EXTRAPROCESO
SOLICITANTE DOUGLAS NEVARDO BOTIAS GUERRA
REQUERIDO BRAYAN ALFONSO ENRIQUE POLO Y EDWIN ALEJANDRO GALLEGO
DECISIÓN RECHAZA SOLICITUD

Leticia, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023).

Una vez vencido el término otorgado a la parte solicitante para que subsanara los defectos anotados sin que se diera cumplimiento a ello; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el interrogatorio de parte solicitado como prueba extraprocésal.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por cuanto se presentó a través de medios digitales. En firme esta providencia, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3d883256ee110b20bcc83962f1b459754826116d0408453d6d1e15d3e43813**

Documento generado en 17/03/2023 04:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00106-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BLANCA RUTH LOZANO CHUÑA
DEMANDADO ALPIDIO JOSÉ DOMÍNGUEZ GARCÍA Y CARMEN MILENA PARENTE
DECISIÓN REQUIERE NUEVAMENTE ACLARACIÓN

Leticia, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que para este despacho persiste la ambigüedad en la petición de medida cautelar elevada por la demandante, en tanto, aquella insiste en determinar que la aquí demandada Carmen Milena Parente es quien adelanta el proceso en el Juzgado de Familia de este circuito, por lo que se le reitera, los remanentes de un proceso corresponden a los sobrantes en favor del extremo demandado, razón por la cual, nuevamente se le REQUIERE para que aclare dicha solicitud adecuando su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

Además, se le REQUIERE para que precise los datos relativos a dicho proceso, tales como clase de proceso, extremo demandante y extremos demandado.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1072b0ae6e6b43cbe3a6c64adaa94067b5d37e521306259a29b91c746ac243**

Documento generado en 17/03/2023 04:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00222-00
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE CLAUDIA BERNAL COELLO
DEMANDADO HEREDEROS DE SARA RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
DECISIÓN RECHAZA DEMANDA

Leticia, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023).

Una vez vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados sin que se diera cumplimiento a ello; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertinencia.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por cuanto se presentó a través de medios digitales. En firme esta providencia, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170acc01ebbfe314cc680bb930217b6682e0e4b523723680fc20c890f42cf94**

Documento generado en 17/03/2023 04:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>